

RAD 08001311000820200016100
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Septiembre 23 de 2021. Auto Rechaza

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que la parte demandante aporta escrito donde manifiesta que subsana la demanda, allegando poder debidamente otorgado y copia del oficio de sentencia de divorcio con constancia de recibido. Sírvasse proveer.
Barranquilla, septiembre 23 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Septiembre veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión de los documentos allegados por la parte demandante, se observa que no se da cumplimiento en debida forma a lo requerido en auto de fecha 14 de septiembre de 2021, puesto que si bien aporta memorial poder debidamente otorgado ante notaria, no anexa el registro civil de matrimonio con la constancia de inscripción del divorcio, anexo de ley para esta clase de proceso, sino que se limita allegar copia del oficio de la sentencia de divorcio con la constancia de recibido ante la notaria, el cual no sule al documento requerido.

Así las cosas, como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma en la oportunidad otorgada para ello, este Despacho ordenará su rechazo conforme a lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1º.- Rechazar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

2º.- Desanótese de los libros del despacho y devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario, sin necesidad de desglose.

3º.- Déjese lo actuado por el Despacho para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD 08001311000820200016100
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Septiembre 23 de 2021. Auto Rechaza

Código de verificación: **c76c3e32cb7dff4b01bd6bbceecc79719fe55f3fc4a08dfdc7243ec9b945f296**

Documento generado en 24/09/2021 09:23:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>